



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0721

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1432066).-

PARANÁ 22 MAR 2013

**VISTO:**

La Ley de Educación Provincial N° 9.890 que en su Artículo 108° establece que *“La formación docente inicial tiene como finalidad formar y preparar profesionales en conocimiento y valores para la vida democrática, la integración regional y latinoamericana, capaces de enseñar, generar conocimientos y juicio crítico necesarios para la formación integral de las personas, con compromiso con el contexto cultural, social, local y provincial y el fortalecimiento del sistema democrático federal”*; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 afirma que la política nacional de formación docente tiene como objetivos, entre otros *“Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación”* (inciso a) y *“Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo...”* (inciso b);

Que en los Planes Educativos Provinciales 2007-2011 y 2011-2015 se han fijado como Línea de acción la *“Profesionalización docente: una cuestión estratégica”* revalorizando la formación inicial, la formación continua, la carrera docente, las condiciones laborales, ponderándose no sólo la formación académica sino también la estabilidad, el ingreso y el ascenso en la carrera docente;

Que ante los significativos cambios de los Diseños Curriculares de la Educación Secundaria Orientada, de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos y la Educación Técnico Profesional, los docentes fueron reubicados en todos los espacios curriculares conforme a su perfil y competencia, sin vulnerar su estabilidad, cualquiera haya sido su situación de revista;

Que ante la carencia de personal con título docente ha ingresado al Nivel Secundario, personal sin Credencial de Puntaje por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, a quienes se los ha designado como Suplente a Término Fijo, cesando en sus funciones al finalizar el ciclo lectivo;

////

*Am*



Provincia de Entre Ríos

0721

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1432066).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que gran cantidad de docentes que han ingresado con dicho procedimiento han iniciado y finalizado una carrera docente demostrando voluntad de superación profesional lo que amerita ser reconocido por el esfuerzo llevado a cabo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que el personal que se desempeñe en los diferentes espacios curriculares y/o asignaturas de la Estructura Curricular del Ciclo Básico Común y/o del Ciclo Orientado o Ciclo Superior, incluidos en la Resolución N° 3322/10 CGE, Resolución N° 3490/10 CGE, Resolución N° 4000/11 CGE, Resolución N° 0823/09 CGE, Resolución N° 3306/10 CGE, Resolución N° 0609/11 CGE, Resolución N° 0450/13 CGE y que haya sido designado por Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, podrá solicitar excepcionalmente el cambio de situación de revista a interino o suplente a término fijo, según corresponda, siempre que haya obtenido el título de "Profesor en el Nivel y/o Modalidad en..." y tenga competencia para el espacio en el que se desempeña, conforme lo establecido en la Resolución N° 0300/13 CGE.-

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamento de Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Departamento Asuntos Legales, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a Vocalía. Cumplido pasar Jurado de Concursos a sus efectos.-

/VD

Es Copia

Sra. Vanesa L. Demediuk  
Directora de Despacho  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

Prof. BLANCA ACUÑA  
VOCAL  
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE  
Vocal  
Consejo General de Educación

Prof. GRACIELA BAR  
PRESIDENTE  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos

Lic. CLAUDIA VALLORI  
VOCAL  
Consejo General de Educación